

LANUS, 20 MAR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2434/17, el Decreto N° 3213/17 y el Expediente N° 4060-4332/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2434, de fecha 17 de Agosto de 2017, se contrató en forma directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 21", ubicado en la calle Colombia N° 1153, Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, por un monto de Pesos CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 129.158), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente D-4060-4332/17

Que, en fecha 12 de Septiembre de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 3213, de fecha 17 de Octubre de 2017, se modificó el Artículo 2 del Decreto N° 2434/17/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en fecha 23 de Octubre de 2017, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, en fecha 22 de Noviembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

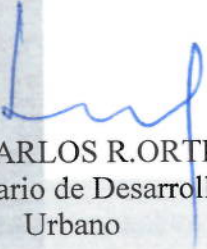
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de fecha 22 de Noviembre de 2017, de la Obra “PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 21”, sito en calle Colombia N° 1153, Valentín Alsina, Partido de Lanús, contratada con la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, y que tramita por Expediente D-4060-4332/17.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, en caso de corresponder y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS